



GOBIERNO DE
MÉXICO



NUEVO
ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE INFORMACIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y CALIDAD
Jefatura de Servicios de Estudios de Organización

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2023.

NOTA INFORMATIVA

ASUNTO: Exención del Análisis de Impacto Regulatorio de la CONAMER, sobre el proyecto de Lineamientos para la selección de aspirantes egresados de especialidades médicas y escuelas del ISSSTE.

Me refiero a las acciones que se llevan a cabo ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), que se requieren para la publicación del Acuerdo de Expedición de los *"Lineamientos para regular las Convocatorias de Selección de Aspirantes Egresados de las Especialidades Médicas en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de Licenciados y Especialistas en Enfermería de la Escuela Nacional de Enfermería, de Licenciados en Dietética y Nutrición, y Maestría en Nutrición Clínica de la Escuela de Dietética y Nutrición del ISSSTE"* (LINEAMIENTOS) y, en específico, a la exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de dicho proyecto de instrumento normativo.

Sobre el particular y con la finalidad de precisar que el proyecto de LINEAMIENTOS contiene los requisitos específicos que deben cumplir para ocupar una plaza en el Instituto, los aspirantes egresados de las especialidades médicas impartidas en sus propias unidades médicas, así como los de las Escuelas Nacional de Enfermería y de Dietética y Nutrición, mientras que en los artículos 10 de las Condiciones Generales de Trabajo del ISSSTE y 9 del Reglamento de Bolsa de Trabajo del Instituto (instrumentos que se adjuntan como referencia **Anexos 1 y 2** respectivamente), dichos requisitos se encuentran descritos de manera muy general, como se aprecia en el siguiente cuadro:

Artículos 10 de las CGT y 9 del RBT	Artículos 7 y 9 de los LINEAMIENTOS
Condiciones Generales de Trabajo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (CGT). CAPÍTULO II DEL PERSONAL DE BASE Y SUS NOMBRAMIENTOS. ARTÍCULO 10. Para ingresar a laborar como personal de base al servicio del Instituto se requiere: I. Estar registrado en Bolsa de Trabajo; II. Entregar la documentación requerida conforme lo señala el Reglamento de Bolsa de Trabajo y el Profesiograma del Instituto; El Instituto se reserva la facultad de verificar en cualquier momento la autenticidad de los documentos presentados por la o el aspirante, de encontrar alguna irregularidad o anomalía, la Subcomisión Mixta de Bolsa de Trabajo, dejará sin efecto su registro, sin responsabilidad alguna; ...	Artículo 9. Corresponderá a los Aspirantes el cumplimiento de las obligaciones siguientes: I. Apegarse a las condiciones y demás requisitos establecidos en las Convocatorias; II. Atender los requisitos previstos en el artículo 10, fracciones II, III, IV, V, VI y VII de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto, y 9 del Reglamento de Bolsa de Trabajo del Instituto; y, III. Presentar documentos que acrediten haber cursado especialidades médicas, licenciaturas o maestrías en las Unidades Médicas, en la Escuela Nacional de Enfermería, o en la Escuela de Dietética y Nutrición del ISSSTE, según corresponda, así como para comprobar experiencia, capacidades y conocimientos especializados que se soliciten en las Convocatorias.



2023
Año de
Francisco
VILLA



Artículos 10 de las CGT y 9 del RBT	Artículos 7 y 9 de los LINEAMIENTOS
Reglamento de Bolsa de Trabajo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (RBT). Capítulo II De la Bolsa de Trabajo. Artículo 9. Para formar parte de la Bolsa de Trabajo como Candidato, el Aspirante debe cubrir los requisitos siguientes: I. Los previstos en el artículo 10 de las Condiciones Generales; II. Contar con propuesta de presentación del Titular, del Secretario General, de los servidores públicos responsables de las Unidades Administrativas Centrales y Desconcentradas, de los Directores de los Hospitales Generales en el Distrito Federal, del secretario general de la sección sindical que corresponda, o en quienes de forma escrita deleguen la responsabilidad; III. Presentar ante la Subcomisión la documentación que se requiera para el puesto en el que aspire estar registrado; IV. Entregar la solicitud de exámenes expedida por los integrantes de la Subcomisión ante el área de selección de personal; V. Cubrir los requisitos que le requiera el área de selección de personal; ... Los requisitos que se refieren en las fracciones anteriores podrán ser solicitados en cualquier momento al Candidato por la Comisión o Subcomisión. ...	CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS CONVOCATORIAS Artículo 7. Las Convocatorias deberán establecer claramente los requisitos que tendrán que cumplir los Aspirantes, entre otros, serán los siguientes: a) Contar con un certificado de estudios de licenciatura, especialidad o maestría cursados en alguna de las escuelas del Instituto, en el que conste la conclusión del 100% de los créditos, el total de actividades académicas, y haber obtenido un promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero); b) Cuando el certificado no indique el promedio se deberá anexar adicionalmente una constancia oficial de promedio emitida por la institución educativa que avale los estudios. c) Presentar escrito en el que manifiesten que cuenten con alta calidad humana y vocación de servicio al derechohabiente. d) Cumplir con los requisitos establecidos en los Reglamentos de Bolsa de Trabajo y/o de Escalafón del ISSSTE.

La intención de precisar dichos requisitos en los LINEAMIENTOS, es privilegiar el ingreso de profesionistas formados en áreas e instituciones educativas del propio Instituto, motivo por el cual los requisitos antes mencionados no son aplicables a los particulares o ciudadanía en general, sino únicamente a los aspirantes egresados de sus especialidades médicas y Escuelas.

De igual forma, es oportuno mencionar que los requisitos que se deben cumplir para ocupar puestos que se regulan en los LINEAMIENTOS, están descritos en el profesiograma del ISSSTE que se incluye en la presente Nota Informativa como **Anexo 3** y cuyos ejemplos se exponen a continuación:

LINEAMIENTOS	Profesiograma ISSSTE
Las personas egresadas especialidades médicas (Residencias Médicas).	MEDICO ESPECIALISTA "A" Escolaridad: Médico cirujano con la especialidad correspondiente al servicio del puesto requerido, y en su caso, el documento que acredite la subespecialidad. Destreza y habilidad: En el manejo de instrumental y equipo médico quirúrgico. Experiencia mínima: Sin experiencia.





LINEAMIENTOS	Profesiograma ISSSTE
	Confidencialidad: Discreción en el manejo de información. Horario: De conformidad con las necesidades del servicio y que establezca su nombramiento.
Licenciados y Especialistas en Enfermería de la Escuela Nacional de Enfermería.	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A" Escolaridad: Título de enfermería a nivel técnico de educación media superior o Licenciatura en enfermería, ambas con reconocimiento de validez oficial de estudios y cédula profesional. Destreza y habilidad: En el manejo de equipo e instrumental médico. Experiencia mínima: Un año desempeñando funciones afines. Confidencialidad: Discreción en el manejo de información. Horario: De conformidad con las necesidades del servicio y que establezca su nombramiento. ENFERMERA ESPECIALISTA "A" Escolaridad: Título de enfermería a nivel técnico de educación media superior o Licenciatura en enfermería, ambas con reconocimiento de validez oficial de estudios y cédula profesional; Mas curso postécnico afín al servicio avalado por institución oficial. Destreza y habilidad: En el manejo de equipo biomédico e instrumental. Experiencia mínima: Tres años desempeñando funciones de enfermería. Confidencialidad: Discreción en el manejo de información. Horario: De conformidad con las necesidades del servicio y que establezca su nombramiento.
Licenciados en Dietética y Nutrición, y Maestría en Nutrición Clínica de la Escuela de Dietética y Nutrición del ISSSTE.	NUTRICIONISTA. Escolaridad: Licenciatura en el área de nutrición o dietología. Destreza y habilidad: En la elaboración y capacitación de programas nutricionales, y en relaciones humanas. Experiencia mínima: Tres años desempeñando funciones de afines a las referidas. Confidencialidad: Discreción en el manejo de información. Horario: De conformidad con las necesidades del servicio y que establezca su nombramiento.

Conclusión:

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que los requisitos que se indican en los LINEAMIENTOS no implican nuevos costos o cargas administrativas para particulares, fue que el pasado 17 de marzo de 2023 se registró en el Sistema de Mejora Regulatoria (SIMIR), con el folio número 55035, la solicitud de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio, a efecto de contar con el dictamen favorable de la CONAMER, para estar en posibilidad de continuar las acciones para publicar el instrumento normativo que nos ocupa en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

CARLOS SODI JARAMILLO
JEFE DE SERVICIOS DE ESTUDIOS DE ORGANIZACIÓN

C.c.p. Ing. Hidalgo Borghio Ruiz Hernández, Director Estratégico de Información, Supervisión y Evaluación.- Presente.
Mtro. Octavio Velasco Vargas, Subdirector de Innovación y Calidad.- Presente.